

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

13 MAR 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2016 - 00649 - 00

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo, sin impulso de las partes del proceso, además que no se dio cumplimiento al requerimiento anterior, tampoco se ha presentado solicitud de remate del bien común, ni otra actuación tendiente a continuar con el trámite del asunto o culminación de la acción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso divisorio por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, librense los oficios correspondientes. De ser el caso y de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado. Oficiase.

TERCERO. Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

CUARTO. Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy	16 MAR 2020 a la hora de las 8:00 am
JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	